



**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO**  
**Departamento de Yoro Honduras C.A**  
**Telefax: 2446-6012.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO,  
Y LA COOPERATIVA AGROFORESTAL OLANCHITO LIMITADA. (COAOL)**

Nosotros. **JOSÉ TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, casado, de este domicilio, Ing. Agrónomo, hondureño, cédula de identidad no. 1807-1952-00584, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del municipio de Olanchito, Yoro y **LUIS ARNALDO POSAS OCHOA**, mayor de edad con identidad no. 1807-1979-01572 actuando como Presidente de la **COOPERATIVA AGROFORESTAL OLANCHITO LIMITADA, (COAOL)** con sede en esta ciudad de Olanchito, Yoro, hemos convenido en celebrar, el presente Convenio de Cooperación. Mediante el **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A JOVENES DEL MUNICIPIO PARA LA TRANSFORMACION DE LA MADERA Y SU VALOR AGREGADO**. El cual se registrá por las condiciones, términos y cláusulas que expresamente se determinan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO**

Fortalecer a jóvenes del Municipio de Olanchito, mediante un proceso de capacitación en el tallado y la activación de un sistema de comercialización de productos artesanales que contribuya a la generación de ingresos.

**CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CLAUSULA TERCERA. POR LA MUNICIPALIDAD.**

- a. Comprar las herramientas para el desarrollo de la capacitación **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A JOVENES DEL MUNICIPIO PARA LA TRANSFORMACION DE LA MADERA Y SU VALOR AGREGADO**, según recomendaciones técnicas de la **COOPERATIVA COAOL**.
- b. Apoyar al Instructor con alimentación y hospedaje durante el proceso de capacitación, previa presentación de un informe de avance y resultados.
- c. Publicitar el convenio de cooperación para reclutar el personal interesado en capacitarse
- d. Monitorear las actividades que se desarrollen por una persona que asigne La Municipalidad.

**CLAUSULA CUARTA. POR LA COOPERATIVA (COAOL)**

- a. Proporcionar un local que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo del taller
- b. Se compromete a dar asesoramiento técnico especializado a través del personal contratado

- c. Brindar capacitación a jóvenes del municipio de Olanchito, en los temas según el objetivo del convenio.
- d. Presentar un plan de trabajo y de capacitaciones describiendo las actividades y materiales a utilizar.
- e. El instructor estará sujeto a conveniencia de los alumnos participantes, siempre y cuando este no exceda de 8 horas diarias de lunes a viernes.
- f. Se compromete apoyar la puesta en marcha de un sistema de comercialización de los productos elaborados.
- g. Entregar oficialmente el producto elaborado, con valor agregado y cumpliendo con los estándares de calidad.
- h. Supervisión periódica para asegurar que el producto se elabore bajo las técnicas y normas indicadas.
- i. Realizar una feria artesanal con el producto elaborado.

**CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia de este convenio tendrá una duración de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogarse a voluntad o necesidad de las partes.

**CLAUSULA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente Convenio:

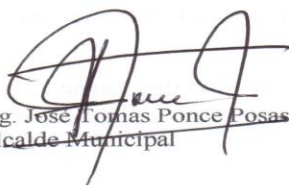
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- La decisión unilateral, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte justificando la decisión.
- El mutuo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y diplomáticamente las controversias que surjan o se originen sobre la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

En Fe de lo anterior firmamos el presente Convenio, con dos ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Olanchito, Yoro a los once días del, mes de enero de dos mil dieciséis.

  
Ing. José Tomas Ponce Posas  
Alcalde Municipal

  
Lic. Luis Arnaldo Posas Ochoa  
Presidente Cooperativa (CAO/AOL)